

6.- Se podría afirmar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Caja de Compensación Familiar cumplen función de trascendencia en el campo social de la niñez desamparada.

## CAPITULO II

### CONCEPTOS GENERALES

15-

#### A. DEFINICION.

Desde el momento de la aparición del Seguro Social, hasta el momento en que constituye parte integral de la acción del Estado, los autores han venido ocupándose de la seguridad social en todos los ámbitos: Su concepto, naturaleza jurídica, influencia económica, utilidad política, son materias tratadas constantemente por los especialistas en esta parte del derecho del Trabajo.

Pero si bien todos los aspectos científicos de este nuevo derecho han sido estudiados, es difícil precisar su contenido y alcance, por lo que transcribiré y analizaré algunas definiciones dadas por tratadistas y doctrinantes para la mejor comprensión del tema en estudio.

Carlos Mesa Lagado, en su obra "Planificación sobre la Seguridad Social", explica el alcance de este término: "La Seguridad Social es la que garantiza a los sujetos integrados de una sociedad, frente a los riesgos que pueden afectarles su seguridad económica y en general, contra las preocupaciones que acompañan su vida, a fin de sentar sobre una sólida base de seguridad política".

"La Seguridad Social, dice Bayon Chacón, comprende en su sentido amplio la prevención social, los Seguros Sociales, la asistencia social, el pleno empleo, la política de salarios, la sanidad pública, la política de educación, la política de vivienda etc."

Como afirma el tratadista Jesús María Rengifo Ordoñez en la obra: "La Seguridad Social de Colombia", es toda actividad del-

Estado en bien de la colectividad.

J. Pérez Leñero, en la obra "Fundamentos de la Seguridad Social" la define:

"La Seguridad Social es la parte de la ciencia política que mediante adecuadas instituciones técnicas, de ayuda, prevención y asistencia, tiene por fin defender y propulsar la paz y prosperidad general de los asociados a través del bienestar individual de todos los miembros".

El mismo autor, para completar la definición expuesta, continúa diciendo: "...o sencillamente entendemos que la Seguridad Social, es un conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proporcionar paz y bienestar al hombre y liberarle de las contingencias sociales que le puedan crear su estado de necesidad". Entendida la Seguridad Social, tal como la concibe el tratadista J. Pérez Leñero, presenta un contenido amplio en la noción que da de Seguridad Social.

El Tratadista español Martí Buffil, en su estudio publicado en la revista española de seguridad social con el título "Concepto y naturaleza del seguro social en las legislaciones modernas", que condensa las proyecciones y alcances de una institución que hoy constituye uno de los pilares fundamentales del derecho moderno, emite una serie de conceptos, que nos dan una visión más amplia de lo que significa la seguridad social.

Expresa el citado tratadista:

"La seguridad social debe concebirse, en la actualidad como un derecho subjetivo del hombre, que la sociedad debe garantizar, preservándole de los infortunios sociales que le puedan sobrevenir."

"El derecho del seguro social fundado en el trabajo tiene una lógica sencilla: el hombre que trabaja y vive de la remuneración que el trabajo le produce está en peligro que le acontezca un siniestro o infortunio, que rompiendo, suspendiendo, o alterando la eficacia de aquella remuneración, origine una necesidad a la que no puede el trabajador hacer frente. El peligro está no sólo en el accidente, en la vejez, en el paro, en las cargas familiares... sino en la necesidad que estos fenómenos ----

crean en la familia del trabajador. Necesidad, que además de -- ser distinta, según las características del fenómeno y de la familia, no es de responsabilidad exclusivamente patronal, ni obrera, ni estatal, sino sencillamente social. Ello hace que, -- para la sociedad que interviene en el trabajo, es un deber proteger los riesgos sociales del trabajador y su familia y para -- éstos sea un derecho general de garantías nacidas del trabajo, -- considerado como aplicación de facultades encaminadas a la producción y no como una simple mercancía.

"Configurado así el derecho, tiene dos consecuencias: La primera es que el derecho general de garantía nace del trabajo, es -- natural que ampare todos los que viven de él, sean o no asalariados, la segunda, es que, si se trata de un derecho consustancial a la calidad del trabajador al trasladarse éste de un país a otro, no puede quedar despojado del mismo, siendo necesario -- llegar a la norma jurídica internacional que lo garantice como uno de los derechos fundamentales del hombre.

"El derecho de Seguro Social, fundado en la propia vida, tiene horizontes incommensurables.- El hombre, por el sólo hecho de -- vivir, tiene perfecto derecho a la garantía contra los infortunios, que puedan alterar el curso de su vida. Es decir, que el -- derecho de garantía es una consecuencia del derecho a la vida.- En tal sentido se extiende a todos los ciudadanos de un país, -- sin limitación de circunstancia alguna, y por otra parte, al -- ser derecho consustancial a la naturaleza humana, lo debe acompañar al pasar de un país a otro.

"El derecho de Seguro Social fundado en la debilidad económica laboral, tiene un alcance más limitado. Se hace derivar igualmente del trabajo, pero se le condiciona con tope de trabajo -- (salario). De esta manera el derecho de garantía nace únicamente en el trabajador que con lo que gana no cubre sus necesidades fundamentales. Es decir, el derecho nace en el trabajador -- que vive el peligro que acontezca la necesidad por la presencia de un infortunio y lo encuentra indefenso. El derecho lo tienen éstos y sólo éstos, tienen por lo tanto, la obligación que se -- los garantice la sociedad".

Y termina así el tratadista:

"Es curioso pensar que no ha sido desde abajo donde se ha exigido el cambio, sino desde arriba. Han sido las Naciones Unidas - quienes en la ya celebrada Carta del Atlántico, proclamaron la Seguridad Social...."

Dejando a un lado los criterios expuestos por los autores y --- doctrinantes, se puede definir la seguridad social, adoptando - el concepto establecido en la vigésima sexta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en la cual se afirmó:

"LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN CUMULO DE MEDIDAS TOMADAS POR LA SOCIEDAD QUE CONFORMA EL ESTADO, TENDIENTES A GARANTIZAR A TODOS LOS ASOCIADOS MEDIDAS DEBIDAS EN EL EVENTO DE PERDIDA O REDUC--- CION IMPORTANTE DE SUS MEDIOS DE EXISTENCIA, CAUSADOS POR CIR--- CUSTANCIAS NO DEPENDIENTES DE SU VOLUNTAD".

Considero que la definición adoptada en la vigésima sexta ----- Reunión Internacional del Trabajo, es la que se puede acoger -- para efectos de este estudio, porque en ella se plantean los -- fundamentos y elementos esenciales de este nuevo concepto. Aun--- más, adoptando los criterios expuestos en la citada definición, me permito dar un concepto de la Seguridad Social:

Como el conjunto de normas que tienden a procurar atención so--- cial, a aquellas personas cuyos medios son insuficientes para - hacer frente a cualquier alteración de carácter negativo.

#### 16- B.- BENEFICIARIO.

Son beneficiarios de la Seguridad Social, todos los afiliados directos y los familiares que vivan bajo su dependencia económica, como también su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos, hijos naturales, hermanos menores e incapacitados. La tendencia en la actualidad es la protección de todo ser humano, por el so lo hecho de existir.

En estas condiciones la Seguridad Social es un derecho subjetivo del hombre, al cual no puede renunciar y que el Estado debe desarrollar y proteger.

#### 17- C.- FUENTES DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El estudio de la Seguridad Social puede encontrar cabida -- en la clásica división del Derecho Público y Privado, es por lo

que antes de entrar al análisis de este tema y para su mejor comprensión, quiero clasificar dentro de las Ramas del Derecho la Seguridad Social.

De los criterios expuestos por los tratadistas: Gurvich, Menéndez, Nuñez y De La Cueva, se desprende que la Seguridad Social es un nuevo Derecho que se estructura con elementos propios, los que permiten enmarcarla dentro de la clásica división del Derecho Público y Derecho Privado. Constituye entonces la Seguridad Social, un tercer derecho denominado, Derecho Social, con el contenido jurídico preciso y con un fin diferente: Proteger los intereses vitales de la sociedad.

Juristas que están de acuerdo en que el Derecho Social es un Derecho de integración, a diferencia del Derecho Público que es un derecho de subordinación y el privado de coordinación.

El Derecho Social, presenta como característica fundamental, integrar el individuo a un grupo determinado, no subordinándolo, sino para integrarlo a una cooperación y así, lograr sus propósitos personales, tratando de conciliar la individualidad y la colectividad puesto que ésta no suprime a aquélla, por lo contrario, la realza y le dá significado.

Analizado el problema de la clasificación del Derecho Social, podemos plantearnos el interrogante: Cuál es la fuente de las obligaciones en la Seguridad Social?. Para efectos de responder esta inquietud se debe tener en cuenta que en este estudio no opera la clasificación de las fuentes de las obligaciones del Derecho Romano, a menos que se tenga la ley como tal.

Por otra parte, el contrato de trabajo no es fuente de la Seguridad Social, esto porque ella es de carácter obligatorio y no existe por parte del afiliado la voluntad de afiliarse o nó. La ley o el reglamento son de carácter imperativo, para un grupo de personas, o para toda la población de afiliarse al régimen y a la consecuente obligación de pagar determinada cuota en el tiempo, para recibir los beneficios que otorga la institución, que asume la cobertura de las contingencias.

En conclusión, considero que si la fuente de las obligaciones en la Seguridad Social estriba en la obligatoriedad, es lógico-



pensar que la única y verdadera fuente del Derecho Social es la ley, sólo de ella puede emanar la obligatoriedad, la que es de su esencia, acompañada con la coercibilidad y la generalidad.

#### 18-D. OBJETIVOS.

El Derecho Social tiene como objetivos primordiales: Defender y buscar la paz y la seguridad general de los asociados a través del bienestar individual, señalándose así, la doble causa final de esta institución, el fin inmediato que es la prosperidad social con su seguridad y el fin mediato que es el bienestar individual,

#### CAPITULO III.

#### 19-EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

##### A.- CREACION.

Fué la ley 90 de 1.946 la que estableció en nuestro país, el Seguro Social obligatorio y creó el Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

Como antecedentes importantes, que dieron lugar a la organización de los Seguros Sociales, vale la pena destacar lo siguiente:

Desde el 10 de mayo de 1.929, fecha en la cual se presentó por el entonces Ministro José Antonio Montalvo, el primer proyecto de ley tendiente a implantar los Seguros Sociales en Colombia, proyecto que fué archivado, corrió la suerte de otros proyectos similares que no recibieron aprobación.

El 21 de julio de 1.945, el Ministro de Trabajo Adan Arriaga Andrade de la Administración Alfonso López Pumarejo, presentó a consideración del Congreso el proyecto de ley que se convirtió en la ley 90 de 1.946, creadora del Seguro Social obligatorio y del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales. La ley 90 de 1.946 fué aprobada el 11 de diciembre de ese mismo año y sancionada por el Presidente Mariano Ospina Pérez el 26 de diciembre de 1.946.

El Instituto comenzó a prestar sus servicios el 26 de diciembre de 1.949, siendo su primer director el Dr. Carlos Echeverri Herrera y empezó a operar con los únicos riesgos de enfermedad natural y maternidad. En 1.965 se hizo extensivo a los riesgos-